



COLEGIO ANGLO MAIPÚ



# REGLAMENTO DE BECAS AÑO ESCOLAR 2017

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°24 del DFL N°2, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados con Financiamiento Compartido, y de acuerdo al artículo N°2 N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Becas para el Colegio Anglo Maipú, de la Comuna de Maipú, destinado a sus alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago del Financiamiento Compartido por escolaridad.

## Artículo 1°: DE LAS BECAS O REBAJAS DE ESCOLARIDAD

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por "Beca" la exención total o parcial del pago del financiamiento compartido por colegiatura del Colegio Anglo Maipú. Las Becas que se otorguen serán asignadas de acuerdo a la evaluación socioeconómica de la familia postulante y se podrán eximir desde un 10% hasta un 100% del pago mensual de escolaridad o colegiatura conforme a las asignaciones que efectúe el Colegio. El Fondo se financiará conforme a lo que señala el artículo N°27 del DFL 2 de 1998 sobre subvenciones o la disposición que lo reemplace. La Beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo esta al año escolar que se otorgue, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes. Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el alumno que la obtenga. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro del financiamiento compartido por escolaridad y, en consecuencia, en ningún caso se podrá impetrar la beca como una suma de dinero a pagar al alumno o apoderado.

## Artículo 2°: BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA



Además de la situación socioeconómica, se asignarán **BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA** que favorecerán con un 100% de gratuidad en los pagos del financiamiento compartido o copago de escolaridad a los alumnos con los mejores promedios obtenidos en el año escolar 2016. En el caso de alumnos de Octavo Básico y Primer Año de Enseñanza Media se otorgará a los alumnos que obtengan un promedio mínimo de 6,4 o superior, y en el caso de alumnos de Segundo año y Tercer año de Enseñanza Media a los que obtengan un promedio 6,3 o superior.

### Artículo 3º: DE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR BECAS.

Las Becas se otorgarán atendiendo a la condición socioeconómica del alumno y de la familia que lo sostiene en un grado tal que no le permita, objetiva y comprobadamente, a su apoderado solventar el pago total o parcial del financiamiento compartido. Este hecho será verificado y acreditado mediante el certificado de registro social de hogares otorgado por la Municipalidad correspondiente al domicilio donde reside el alumno y que esté a nombre del postulante (alumno). Además se considerará el cumplimiento del alumno con el Reglamento de Convivencia Escolar, en cuanto a su presentación personal, asistencia y puntualidad, mas el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

### Artículo 4º: DE LAS DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS.

Del total del Fondo, dos tercios (67%) deberán otorgarse conforme a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. El tercio restante (33%) es de libre disposición del Establecimiento Educacional, para lo cual se ha considerado otorgarlo principalmente por: Rendimiento académico u otras razones de fuerza mayor que calificará la Dirección del Colegio en acuerdo con el Sostenedor.

### Artículo 5º: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION Y OBTENCIÓN DE LA BECA.

Las postulaciones a las Becas se realizarán entre el día **lunes 19 y viernes 30 de octubre** del presente año 2015. El Formulario de Postulación debe ser llenado con la información y antecedentes fidedignos y entregados en las fechas estipuladas. Toda falsedad en la información entregada en el procedimiento de postulación se sancionará automáticamente con la pérdida de la beca asignada. Todas las postulaciones recibidas dentro del plazo y de conformidad con el presente Reglamento, serán resueltas y dadas a conocer el **jueves 29 de diciembre** del presente año.

### Artículo 6º: DE LA APELACIÓN:

Aquellos postulantes que encuentran que el beneficio otorgado no corresponde a su necesidad económica actual, podrán solicitar reconsideración de la decisión ante el Director del Colegio. Para formular la apelación dispondrán de un plazo de siete días hábiles contados desde **el jueves 29 de diciembre, en que se comunicarán las becas**. La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida al Director fundamentando con documentos adjunto, que respalden dicha apelación, la que será resuelta en conjunto con el Sostenedor del Colegio e informe de la visita al hogar de una asistente social , como única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno posterior.

### Artículo 7º: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS

La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de Colegio del alumno beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a la beca.
- d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
- e) Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del alumno beneficiario, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
- f) Por no pago del Financiamiento Compartido o Colegiatura mensual en el caso de becas parciales.
- g) Por término del año escolar.

En caso de que un alumno beneficiado pierda su beca antes de finalizar el año escolar, esta incrementará el Fondo de Becas y será reasignada a un nuevo beneficiario.

#### **Artículo 8º: DE LA FALSEDAD EN LA ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.**

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregados datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente el beneficio otorgado, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por parte del Colegio, las eventuales responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir. El Colegio dispondrá de un profesional, que al azar y en horarios en que los apoderados de los postulantes se encuentren en su casa los visitará, con el objeto de verificar los antecedentes que justifican la presentación entregada en el formulario.

#### **Artículo 9º: DISPOSICIONES FINALES.**

Es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse del beneficio de Becas y del procedimiento para su postulación. Por tanto, **no se recibirán solicitudes fuera del plazo** establecido en el presente Reglamento aduciendo desconocimiento. Cabe recordar que al momento del retiro y entrega del formulario de postulación, el apoderado debe firmar el registro que evidencie tal hecho y así evitar problemas posteriores. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta conjuntamente por la Dirección y el Sostenedor del Colegio Anglo Maipú.